

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente la petición elevada en el escrito de demanda, el Despacho dispone:

1.- Se ordena el embargo y posterior secuestro de la cuota parte de los derechos que le puedan corresponder a la parte demandada sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20352568, de propiedad de la parte demandada.

Por secretaría líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la Zona Respectiva, para lo pertinente.

2.- Se limitan las medidas cautelares a las decretadas en este auto, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 599 del CGP.

3.- se le requiere a la parte demandante para que acredite el diligenciamiento al oficio no. 22-0028 del 13 de junio de 2022 por medio del cual se ordena el embargo del salario del demandado, al Consorcio Saneamiento Básico.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 23 de octubre de 2023, a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 38.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b665437f4789b99246109976c2b4ad69908c2456f58d033576f401cf51bfaf0a**

Documento generado en 20/10/2023 03:33:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**